

ARTÍCULO 3º- Nombrar en provisionalidad a partir de la fecha, al (la) señor(a) JAVIER ANDRÉS RUIZ TORRES, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 79.937.727, en el cargo de Profesional Especializado 222 Grado 24 de la Oficina Asesora de Planeación, del Despacho del Secretario General, de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., por un término no superior a seis (6) meses.

ARTÍCULO 4º- De conformidad con el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto Nacional 1083 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, las personas señaladas en los artículos 1º al 3º de la presente Resolución, tendrán diez (10) días contados a partir de la notificación de este acto administrativo, para manifestar si acepta el nombramiento y diez (10) días para tomar posesión del cargo, los cuales se contarán a partir de la aceptación.

ARTÍCULO 5º- Notificar el contenido de la presente Resolución a las personas indicadas en los artículos 1º al 3º de la presente Resolución, a través de la Subdirección de Servicios Administrativos de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

ARTÍCULO 6º- Comunicar el contenido de la presente Resolución a la Dirección de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., a través de la Subdirección de Servicios Administrativos de la misma Entidad, para los trámites legales correspondientes.

ARTÍCULO 8º- (Sic.) La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los siete (7) días del mes de febrero de dos mil diecinueve (2019).

RAÚL JOSÉ BUITRAGO ARIAS
Secretario General

Resolución Número 071 **(Febrero 8 de 2019)**

“Por la cual se modifica el artículo 4 de la Resolución 204 de 2018, ‘Por la cual se fijan los roles y responsabilidades para la gestión de los proyectos de inversión a cargo de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.’”

**EL SECRETARIO GENERAL DE LA ALCALDÍA
MAYOR DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL**
**En uso de sus facultades legales, en especial
las conferidas en el numeral 3 del artículo 10 del
Decreto Distrital 425 de 2016, y**

CONSIDERANDO:

Que según lo previsto en los numerales 2 y 5 del artículo 12 del Decreto Distrital 425 de 2016 *“por medio del cual se modifica la Estructura Organizacional de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.”*, son funciones de la Oficina Asesora de Planeación las de: *“Coordinar y asesorar a las diferentes dependencias en la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación del plan estratégico, los planes operativos y los proyectos de inversión de la Secretaría, de conformidad con el Plan de Desarrollo Distrital y el objeto social de la entidad”* y *“Asesorar y coordinar con las diferentes dependencias la conformación y análisis de estadísticas de gestión, la formulación, aplicación de indicadores de gestión y de mecanismos de evaluación del cumplimiento de objetivos y metas definidos en los planes, programas y proyectos, proponiendo las recomendaciones que permitan mejorar la eficacia de la Entidad.”*

Que la gestión de los proyectos de inversión en la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., se desarrolla de acuerdo a los lineamientos impartidos por la Secretaría Distrital de Planeación, como autoridad distrital en la materia, en los términos establecidos en el artículo 73 del Acuerdo 257 de 2006.

Que la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., a través de la Resolución 204 de 2018, definió los roles y responsabilidades para la gestión de los proyectos de inversión en la entidad.

Que con el propósito de actualizar, modernizar y hacer más eficiente la gestión de los proyectos de inversión en la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., en cumplimiento de los principios de la función administrativa, previstos en el artículo 209 de la Constitución Política colombiana y en aras de articular los instrumentos de gestión existentes, resulta pertinente modificar algunos lineamientos generales internos respecto de la gerencia de los proyectos con

el fin de desarrollar dicha gestión de forma eficiente durante el ciclo de vida de los proyectos de inversión.

Que los proyectos de inversión de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., se encuentran estructurados por líneas de acción y metas, y su programación y ejecución física y presupuestal se realiza a través de las distintas dependencias, según corresponda, bajo la coordinación de unidades estratégicas, denominadas gerencias de proyecto, orientadas a cumplir el propósito, objetivos y metas de los proyectos de inversión.

Que el artículo 4 de la Resolución 204 de 2018, señaló respecto del Gerente de Proyecto lo siguiente: *“Denomínese Gerente de Proyecto, al funcionario del nivel directivo, quien designado por el Secretario General y bajo los lineamientos de la Oficina Asesora de Planeación, liderará la formulación, planeación, ejecución, actualización, seguimiento y cierre del proyecto de inversión a su cargo, en procura de lograr su propósito, metas y objetivos, en cumplimiento de las políticas, lineamientos, procedimientos, guías, manuales y demás instrumentos aplicables a nivel interno”.*

Que los proyectos de inversión de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., por su naturaleza y especificidad, requieren para su gerencia, de profesionales con altas capacidades y conocimientos técnicos especializados que lideren y garanticen su adecuada gestión para el logro de las metas propuestas.

Que, en razón a las apuestas estratégicas lideradas por la Secretaría General a través de los proyectos de inversión, además, teniendo en cuenta la complejidad y magnitud en su desarrollo, se evidencia la necesidad de ampliar la cantidad de funcionarios que puedan liderar dichos proyectos, y dadas las condiciones de idoneidad y las altas competencias profesionales que tiene el grupo de asesores de la Entidad y toda vez que son funcionarios de manejo y confianza, se hace necesario modificar el artículo 4 de la resolución 204 de 2018 en el sentido de incluir al nivel asesor en las funciones de gerencia de proyectos a fin de garantizar mayor eficiencia y eficacia en la gestión de los proyectos de inversión en la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Modificar el artículo 4 de la Resolución 204 de 2018, expedida por la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., el cual quedará así:

Gerente de Proyecto. Denominase Gerente de Proyecto, al funcionario del nivel directivo o nivel asesor quien, designado por el Secretario General y bajo los lineamientos de la Oficina Asesora de Planeación, liderará la formulación, planeación, ejecución, actualización, seguimiento y cierre del proyecto de inversión a su cargo, en procura de lograr su propósito, metas y objetivos, en cumplimiento de las políticas, lineamientos, procesos, procedimientos, guías, manuales y demás instrumentos aplicables a nivel interno.

ARTÍCULO 2. Las demás disposiciones de la Resolución 204 de 2018 continúan vigentes.

ARTÍCULO 3. La presente Resolución rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los ocho (8) días del mes de febrero de dos mil diecinueve (2019).

RAÚL JOSE BUITRAGO ARIAS
Secretario General

SECRETARÍA DE HACIENDA

Resolución Número SDH-000020 **(Febrero 7 de 2019)**

“Por la cual se efectúa unos nombramientos provisionales”

LA SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA DE BOGOTÁ D.C.,
en ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 1º del decreto 101 del 13 de abril de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que mediante los Decretos Distritales 600 y 601 de 2014, este último modificado por el Decreto 364 de 2015, se estableció la planta de cargos y la nueva estructura de la Entidad, producto del proceso de modernización llevado a cabo en la Secretaría Distrital de Hacienda.

Que la provisión de los empleos cuya naturaleza son de carrera administrativa se hará conforme a lo establecido en la Ley 909 de 2004, es decir, mediante concurso de méritos proceso que se encuentra adelantando la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC).